

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

Proceso: Acción verbal 110014003026 2022 00 160 00

Demandante: SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA

Demandado (s): CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H

LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H** por medio del presente procedo a contestar la demanda notificada el día 03 de octubre de 2022, e igualmente interpongo **DEMANDA RECOVENCION**.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO AL QUINTO: Son ciertos porque así se pactó en el contrato.

SEXTO: No es cierto, toda vez que desde octubre de 2021, se empezó a presentar incumplimiento en el contrato por parte de la empresa de SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA, en lo que respecta al pago de honorarios de los guardas de seguridad, causal de incumplimiento del contrato como se evidencia con las fotos y mensajes de Whatsapp, aportados con el presente escrito, al igual que fallas que se empezaron a presentar en la prestación del servicio, razón por la cual en enero de 2022, se informó a través de comunicados los cuales aportó con este escrito, informando que se daría por terminado el contrato teniendo en cuenta que el señor SAYAS, guarda de seguridad venía generando hurtos por valor de \$1.200.000 en la copropiedad, información que no fue suministrada a la copropiedad, y fue omitida en el escrito de la demanda como quedó consignada en las minutas de seguridad las cuales se aportan con este escrito, incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera numeral octavo del referido contrato¹, por otro lado tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 11)² lo cual era dar respuesta a los hechos ocurridos, lo que claramente evidencia un incumplimiento del contrato por parte de la empresa de seguridad según lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

SEPTIMA: No es cierto toda vez que el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H**, en octubre de 2021, enero de 2022, envió solicitudes a la empresa de seguridad, las cuales se aportan con este escrito, manifestando el incumplimiento del contrato, y su inconformidad con el servicio prestado, comunicaciones que nunca fueron resueltas por la empresa SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA, de conformidad a lo pactado en el numeral 11 de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios.

¹ **Informar en forma inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier hurto** o daño a los bienes o instalación

² *En caso de cualquier novedad el contratista efectuara las investigaciones pertinentes y tomara las medidas necesarias, dando respuesta a las reclamaciones dentro de un **lapso no mayor a ocho (8) días hábiles...***

OCTAVA: No es cierto, toda vez que como se ha manifestado a lo largo de este escrito, por parte de la copropiedad, se manifestó en varias ocasiones a la empresa de seguridad el incumplimiento del contrato, y la inconformidad del servicio, teniendo en cuenta que no se estaba cumpliendo con lo pactado en el contrato con relación al pago de los guardas de seguridad, y adicionalmente se había perdido la confianza en esta entidad, toda vez que según las minutas e información de los mismos guardas de seguridad, se produjo sustracción de dineros los cuales eran de propiedad del conjunto por valor de \$1.200.000, los cuales no fueron reportados, información que la empresa trato de ocultar a la copropiedad, faltando al principio de buena fe que el conjunto había depositado en la entidad como garante de la seguridad de la copropiedad, e igualmente a lo pactado en el contrato de prestación de servicios, el cual es ley para las partes.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

PRIMERA A LA CUARTA: No nos oponemos

QUINTA: Nos oponemos toda vez, que como se observa en los documentos aportados, la empresa **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, no presto su servicio en debida forma por el contrario abuso de la confianza, que la copropiedad le brindo para apropiarse de dineros que no le pertenecían, generándose un incumplimiento de contrato.

SEXTA: Nos oponemos, como se demuestra con los documentos aportados con la demanda, desde octubre de 2021, enero 2022, el conjunto manifestó el incumplimiento del contrato, y su inconformidad con el servicio prestado.

SEPTIMA: Nos oponemos, por cuanto esta comunicación, no fue una terminación unilateral, del contrato, si no la ratificación del incumplimiento del mismo.

OCTAVO: Nos oponemos, por cuanto el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H**, no termino el contrato unilateralmente, sino por el contrario fue víctima de un incumplimiento de contrato y un abuso de confianza por parte de la empresa de seguridad, por lo que desde ya se solicita se condene al pago de la cláusula penal a la empresa de seguridad

NOVENA: Nos oponemos, toda vez que en el contrato se estableció un clausula penal que refirió “... *Por el incumplimiento a este contrato la parte que incumplida pagara a la otra parte la suma equivalente a 1 meses de facturación completa ...*” la cual equivale a un valor de **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)** por lo que claramente lo solicitado es un cobro de lo no debido.

DECIMA Y DECIMA PRIMERA: Nos oponemos por no ser procedentes.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Propongo las siguientes excepciones de fondo o mérito.

1) COBRO DE LO NO DEBIDO

Sirve de sustentación para esta excepción el hecho de que en el contrato se estableció una cláusula penal correspondiente a un valor de **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)** y no por el valor inequívoco que pretende la actora, la cual en la actualidad está afectando a la copropiedad por cuanto tiene un embargo por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS, 190.000.000**, dinero que es de vital importancia para la copropiedad, toda vez que es necesario para su subsistencia, como lo es el pago de la empresa de seguridad, aseo, servicios públicos y demás.

Razón por la cual desde ya se solicita se limite la medida cautelar al valor de la cláusula penal es decir a los TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229), mientras termina el proceso como valor pactado en el contrato.

2). ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Sirve de sustentación para esta excepción el hecho de que se estipuló una cláusula penal correspondiente a un valor de **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)** y no por el valor inequívoco que pretende la actora.

3) EXCEPCION. TODO HECHO QUE APAREZCA PLENAMENTE PROBADO SEGÚN EL CUAL LA LEY DESCONOZCA LA OBLIGACION O LA DECLARE EXTINGUIDA SI ALGUNA VEZ EXISTIO.

Por lo exceptuado debe prosperar favorablemente la decisión

JURAMENTO ESTIMATORIO.

Se estima en la suma de **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)** que es el valor acordado por las partes como cláusula penal más los honorarios jurídicos y gastos incurridos en el presente proceso.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

El señor Juez se servirá señalar fecha y hora, a fin de que la señora **LILIANA PATRICIA ALVAREZ**, representante legal de **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA** o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio de parte con relación a los hechos planteados en la demanda.

DOCUMENTAL

1. Contrato de prestación de servicios aportado con la demanda.
2. Solicitud realizada por la copropiedad vía whatsapp con relación a la falta de pago de los guardas.
3. Solicitud realizada por la copropiedad de fecha 16 de enero 02 de febrero de 2022.
2. Minuta realizada por Guardas de seguridad.
3. Declaración Guarda Edgar Antonio Rodríguez Monroy
4. Fotos guardas de Seguridad.

En cuanto a la demanda de Reconvención formulo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que entre el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H** Y la empresa de **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, fu suscrito un contrato de prestación de servicios de vigilancia preventiva.

SEGUNDA: Que, en el referido contrato de prestación de servicios de vigilancia preventiva, suscrito por el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H, y SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA, se estipuló “...se entiende que *SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA*, incumple este contrato cuando 1. No cumpla con lo previsto en la cláusula tercera y cuarta de este contrato...”

TERCERO: Que en la Cláusula tercera fue pactado en sus numerales 1 , 8 y 11 lo siguiente 1”... *Asignar el personal contratado de manera permanente y continua, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, horas extras, prestaciones sociales“... Obligaciones del contratista 8) Informar en forma inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier hurto o daño al los bienes o instalación 11) En caso de cualquier novedad el contratista efectuara las investigaciones pertinentes y tomara las medidas necesarias, dando respuesta a las reclamaciones dentro de un **lapso no mayor a ocho (8) días hábiles...**” (negrillas fuera del texto original)*

CUARTA: Desde octubre de 2021, enero 2022, la copropiedad tuvo conocimiento de irregularidades con el pago de salarios de los guardas de seguridad que estaban a cargo de **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, al igual que un tema de apropiación de dinero por parte de un guarda de seguridad de esta empresa por valor de \$1.200.000, del cual era de conocimiento del supervisor de la entidad según minutas de puesto de trabajo, y declaración de otro guarda de seguridad, información que no fue informada a la copropiedad si no por el contrario se ocultó aprovechándose de la buena fe depositada por la copropiedad en la empresa de seguridad, generándose un claro incumplimiento de contrato.

QUINTA: En el mencionado contrato se estableció una cláusula penal en la que se refirió “... *Por el incumplimiento a este contrato la parte que incumplida pagara a la otra parte la suma equivalente a **1 meses de facturación completa** ...*” la cual equivale a **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)**

SEXTA: Pese a los requerimientos enviados por la copropiedad manifestando el incumplimiento del contrato por parte de esta entidad nunca hubo respuesta.

PRETENSIONES:

SUPlico AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, y copia y documentos que se acompañan, se tenga por formulada **DEMANDA DE RECONVENCION**, y tras el recibimiento a prueba que desde ahora se solicita, se sirva estimarla y dar lugar al **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, o en su defecto **limitar la medida cautelar al valor de la cláusula penal es decir a los TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229), mientras termina el proceso como valor pactado en el contrato, teniendo en cuenta que la copropiedad requiere de estos recursos para su subsistencia**, como efectos inherentes a dicho incumplimiento del contrato se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERA: Se declare que entre el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H** Y la empresa de **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, fu suscrito un contrato de prestación de servicios de vigilancia preventiva.

SEGUNDA: Se declare que desde octubre de 2021, enero de 2022, hubo un incumplimiento de contrato por parte de **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, una vez empezó a generarse incumplimiento en el pago de salario de sus guardas designados en la copropiedad al igual que la omisión en informar a la copropiedad irregularidades con el tema de apropiación de dinero por parte de un guarda de seguridad por valor de \$1.200.000, del cual era de conocimiento del supervisor de la entidad según minutas de puesto de trabajo, y declaración de otro guarda de seguridad, información que no fue informada a la copropiedad si no por el contrario se ocultó aprovechándose de la buena fe depositada por la copropiedad, generándose un claro incumplimiento de contrato de conformidad con los numerales 8 y 11 pactados en la Cláusula tercera del referido contrato.

TERCERA: Se declare que en el referido contrato se estableció una cláusula penal en la que se refirió “... *Por el incumplimiento a este contrato la parte que incumplida pagara a la otra parte la suma equivalente a 1 meses de facturación completa ...*” la cual equivale a **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)**.

Como consecuencia de lo declarado anteriormente se solicita muy respetuosamente se realice las siguientes:

CUARTA: Se condene a la empresa **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA** al pago de la suma de **TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229)** que es el valor acordado por las partes como clausula penal más los honorarios jurídicos y gastos incurridos en el presente proceso.

QUINTA: Se condene a la empresa **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, realizar la respectiva indexación, realizar la corrección monetaria sobre todas las condenas que resulten a favor de el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H.**

SEXTA: Se ordene el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, o en su defecto limitar la medida cautelar al valor de la cláusula penal es decir a los TRECE MILLONES VENTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (13.022.229), mientras termina el proceso como valor pactado en el contrato, teniendo en cuenta que la copropiedad requiere de estos recursos para su subsistencia.

SEPTIMA: Se condene en costas en caso de oposición.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

El señor Juez se servirá señalar fecha y hora, a fin de que la señora **LILIANA PATRICIA ALVAREZ**, representante legal de **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA** o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio de parte con relación a los hechos planteados en la demanda.

DOCUMENTAL

1. Contrato de prestación de servicios aportado con la demanda.
2. Solicitud realizada por la copropiedad vía whatsapp con relación a la falta de pago de los guardas.
3. Solicitud realizada por la copropiedad de fecha 16 de enero 02 de febrero de 2022.
2. Minuta realizada por Guardas de seguridad.
3. Declaración Guarda Edgar Antonio Rodríguez Monroy
4. Fotos guardas de Seguridad.

NOTIFICACIONES

Las suministradas en el escrito de la demanda.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones personales en la secretaría de su despacho, o en mi oficina situada en la calle 7 C N 1-07, al correo electrónico luisafernanda_q@hotmail.com

Con el respeto acostumbrado.



LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO

C.C. No 53.095.294 de Bogotá D.C.

T.P. N° 286.577 del C.S. de la J.

----- Forwarded message -----

De: **ADMON MARQUES DE SUBA** <marquesuba154@gmail.com>

Date: lun, 7 feb 2022 a la(s) 07:34

Subject: valor de la factura e incremento en el Salario de los guardas

To: Administrativo Decapolis <administrativo@decapolis.co>, Juridico Decapolis <juridico@decapolis.co>, Gerente Operativo <gerenteoperativo@decapolis.com.co>, Gerencia General <gerencia@decapolis.co>

Cc: juan sebastian herrera serrato <juansherrera@live.com>, Yeimy Rocio Hernandez Cortes <yeimyhernandez@gmail.com>, maria del socorro lopez rodriguez <solo1707@hotmail.com>

Buen dia señores Decàpolis, cordial saludo.

me permito hacer las siguientes preguntas para que sean respondidas por favor en el menor tiempo posible:

1. porquè si la factura que ustedes nos enviaron de enero de 2022 por servicio facturado incrementò con respecto al año 2021 en un 10.07%, a los guardas no les fue incrementado su salario de acuerdo a la ley? recibieron lo mismo que el año pasado.
2. Porquè a los guardas que tuvieron que prestar su servicio durante 12 dìas seguidos SIN DESCANSO , no le fueron pagados esos turnos adicionales que hicieron?
3. Porquè el dia sàbado 6 de febrero de 2022 en horas de la tarde fue sustraída la minuta de recorredor del puesto de trabajo sin previo aviso a la administraciòn, afectando la operaciòn del recorredor quien anoche no pudo hacer las anotaciones y novedades en este sentido?
4. Porquè si un guarda se reportò enferno, el relevo llegò ayer domingo 6 de febrero de 2022, hasta las 11:23 a.m. dejando el conjunto sòlamente con el guarda de porterìa durante 5 horas y media?

Quedo atenta a su pronta respuesta a nuestras inquietudes

Muchas gracias

BRIGITTE FORERO PAEZ
Administradora - Representante Legal

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

REFERENCIA:

Proceso: Acción verbal 110014003026 2022 00 160 00

Demandante: SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA

Demandado (s): CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H

ASUNTO: PODER ESPECIAL:

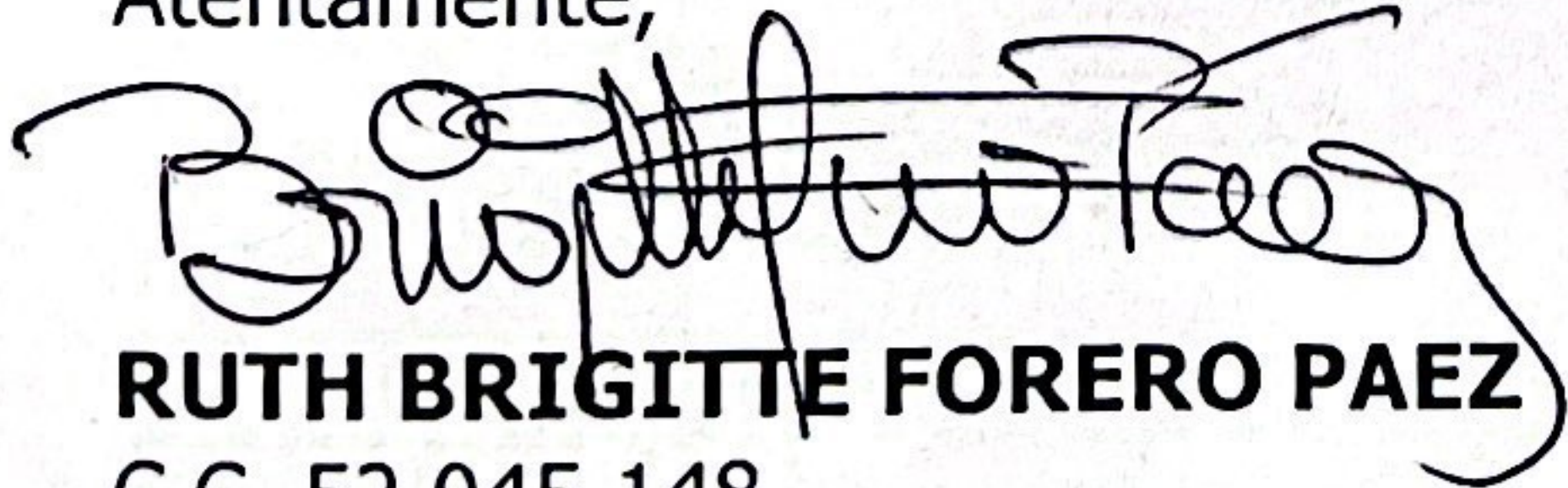
RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.045.148, en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. 900.005.130-7 con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 53.095.294 de Bogotá, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional N° 286.577 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las facultades a él atribuidas por la empresa Financobranzas S.A.S., identificada con NIT N° 900.798.368-4, para que en nombre y representación de la propiedad horizontal de la cual soy Representante Legal, tramite excepciones, recursos y conteste la demanda de la referencia.

La apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL** queda plenamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, allegar pruebas y relacionados, interponer los recursos que considere necesarios, presentar medidas previas y demás facultades otorgadas en el artículo 77 de nuestro ordenamiento general procesal vigente.

Ruego reconocer personería jurídica al aquí apoderado dentro del proceso de la referencia en los términos y para los efectos del presente escrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,



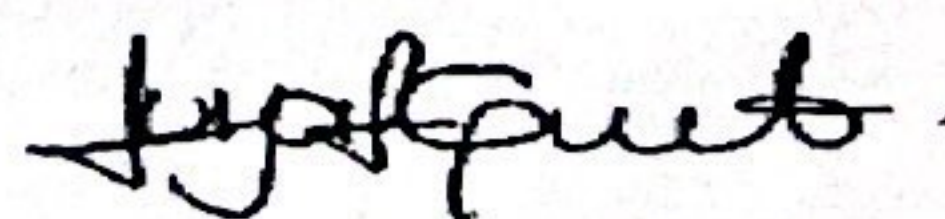
RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ

C.C. 52.045.148

Representante Legal

E-mail:marquesuba154@gmail.com

Acepto:



LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO

C.C. 53.095.294 de Bogotá

T.P. 286.577 del C.S. de la J.

E- mail: luisafernanda_q@hotmail.com

PODER ESPECIAL ACCION VERBAL 11001310303620220016000

ADMON MARQUES DE SUBA <marquesuba154@gmail.com>

Miércoles 5/10/2022 1:23 PM

Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerencia Financobranzas <gerencia@financobranzas.com>; luisafernanda_q@hotmail.com <luisafernanda_q@hotmail.com>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Yo, RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ con cédula de ciudadanía número 52.045.145 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del conjunto residencial MARQUES DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL identificado con NIT 900.005.130-7 adjunto el poder especial amplio y suficiente concedido a LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO con cédula de ciudadanía 53.095.294 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional número 286577 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la propiedad horizontal de la cual soy representante legal, tramite excepciones, recursos y conteste la demanda de la referencia.

Adjunto el poder debidamente firmado

Cordialmente

BRIGITTE FORERO PAEZ

Administradora - Representante Legal

Tel 6016843033 -3143376615

calle 154 A No. 94-80 Bogotá

marquesuba154@gmail.com



FECHA			HORA	ASUNTO	ANOTACION
DIA	MES	AÑO			
31	01	22	06:00	ENTREGA	ALA HORA RECHNO ENTREGO PUESTO MARQUE DE SON AL SEÑOR MOLINAS CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES CON LA NOVEDAD ANTERIORES Y EFECTIVO 1200000 TRASTEO APTOS 2-202 1-503-7-402-G-408 Y EFECTIVOS 30000 de salon. Vale 40000 + 56000 + 50000 y EFECTIVOS de parquímetros 273000 de salidas Guardas delinto cobra Jaimin
31	01	22	06:40	RECIBO	PUESTO DE RECIBIR AL SR Jaimin con todos los elementos de Molina D LA SRA BRIGITTE ADMON. AUTO RIZA JUAN IZESTREPO BEJAYANO CC-94.495.378. PROPIETARIO DEL APTO 1.203. Que el SR Inquil NO RETIRE SU TRASTEO. Y QUE EL SR. JUAN IZESTREPO NO ESTA AUTORIZADO PARA INGRESAR TRAS TEO HASTA NUEVA ORDEN.
31	01	22	08:55	NOTA	SE RECIBE DEPOSITO DEL APTO 1.508 PARA TRASTEO DE 300.000. — o Molina D.
31	01	22	09:28	NOTA	SE RECIBE DEPOSITO DE \$300.000 PARA TRASTEO DEL APTO 1.203
31	01	22	09:45	NOTA	SE ENTREGA DEPOSITO DE \$300.000 ALA SRA NANCY YANEZ. FIRMA. Nancy Yanez 6.408.
31	01	22	10:00	NOTA	ENTREGO DEPOSITO DE \$300.000 DEL APTO 7-402 AL SR Alejandro Gonzalez FIRMA. 1099010426
31	01	22	10:05	NOTA	SE ENTREGA DEPOSITO ALA STD. MOLINA. Saludo 1000.117.121 DEL APTO 1.503 de Trasteo.
31	01	22	11:55	NOTA	SE RECIBEN DEL SR Abel GERENTE OPERACIONES \$600.000 QUE LO DEJA EL SR STIVEN SAYA Y QUE ESTA PROHIBIDO INGRESAR AL CONJUNTO Qui si viene POR PRENDAS ENTREGARIAS
31	01	22	14:30	NOTA	



FECHA MES AÑO		HORA	ASUNTO	ANOTACION
31/01	22	18:30	Nota	A LA HORA FECHAS SE LE HACE ENTREGA DEL DEPÓSITO AL SEÑOR DE 5-403 DE LA SUMA 300000 VANESSA ALMEJGA. Cel 3193880339. De lo que trajo SAYAS Cel 3193880339. De lo que trajo SAYAS
31/01	22	19:40	Nota	A LA HORA FECHA SE LE EL SUPERVISOR SUAREZ 300000 DE QUE ENTREGA EL SEÑOR SAYAS ESTIVEN.
31/01	22	20:25	Nota	A LA HORA FECHAS SE LE HACE ENTREGA DEL DEPÓSITO AL SEÑOR DE 3-504 DE LA SUMA 300000 DAVID MORALES David Morale 1013653561 3058167722 De lo que devolvió el SEÑOR SAYAS ESTIVEN
12/02	22	06:00	ENTREGA	A LA HORA FECHAS ENTREGA PUERTO DE MARIQUO DE ROSA AL SEÑOR RODRIGUEZ CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES SIN NOVEDAD ALGUNAS Y EFECTIVOS 302000 DE PAGUINDO DE USU- ARIOS VALES 40000+50000+56000 Depositos de trasteos 3-202 1508 1-203 -3-106 1200000 de trasteo y 300000 de trajo el supervisor de lo de el SEÑOR SAYAS cuando Salientes EOBNA y otros ploteo
12/22	06:00	Recibo		puesto de portero al Sr. Edgar Jimenez con todas las elementos consignas y novedades del puesto, queda en efectivo \$1200.000 de depósitos de los Aptos. 3-202, 1-508, 1-203 y 3-106, \$302.000 de de parqueaderos, un vale de cerreje- ria por \$40.000, un vale de electri- cos por \$56.000 y un vale de Almen. por \$50.000 y \$300.000 que trajo el Supervisor del Sr. Sayas 6/7/22 Edgar Antonio Rodriguez Menroy



FECHA			HORA	ASUNTO	ANOTACION
DIA	MES	AÑO			
1	feb	2022	7:05 am	Entrega de depósitos.	Rodriguez me entrega depósitos de 1-203 y 11508 3-202, 3-106 y \$300.000 que no sabe de que son porque los trajo el supervisor que se los retiró a Sayas en el familiarizado. Falta 300.000 del 3-402 que se los llevó Sayas con otros 3 depósitos que fueron devueltos de acuerdo a lo que figura en minuta. Rodriguez - Eduardo Rodriguez - 79.456.704 U
01	02	22	09:14	A la hora se retira la Sra. Brigitte	Correa, administradora. O
01	02	22	15:08	Deposito	a la hora el Sr. Duran Paja del Apto. 1-206 deja deposito por \$300.000 para realizar el trámite y para constancia firma con c.c. 1061223275 Recibe guarda Rodriguez.
01	02	22	16:10	NOTA	a la hora el Sr. Luis Alberto Barrera c.c. 79575349 retira la constancia de citación autorizada por la Sra. Administradora.
1	2	22	1800	ENTREGA	puesto de portería al Sr. Darinel Molina con Teléfono fijo, 01 Radio de comunicaciones con camador, 04 Monitores, 04 Mouse, 01 Sello, 01 Coseadora, 02 Juegos de llaves y demás elementos del puesto, en efectivo quedan \$300.000 de deposito del Apto. 1-206, \$336.000 de portuadon, un vale de cerrajería por \$40.000, un vale de electricidad por \$50.000 y un vale de Admon por \$50.000. G/S. Edgar Antonio Rodriguez Montoya. O
01	02	22	1800	RECIBO	PUERTO DE REQUERIMIENTO AL SR. RODRIGUEZ CON TODOS LOS ELEMENTOS DEL PUESTO DE GUARDIA MOLINA. Darinel
01	02	22	1830	NOTA	SE RECIBE DEPÓSITO AL SR. SUPERVISOR DECAPO LIS, POR \$300.000 DE PRONTE DEL SR. SAYAS STEVEN. —



6:33



< 31



Dir Operativo Decapolis

últ. vez ayer 11:45 p.m.



Bueno señora

7:05 a.m.

20 de ago. de 2021

Peto esta es consuelo

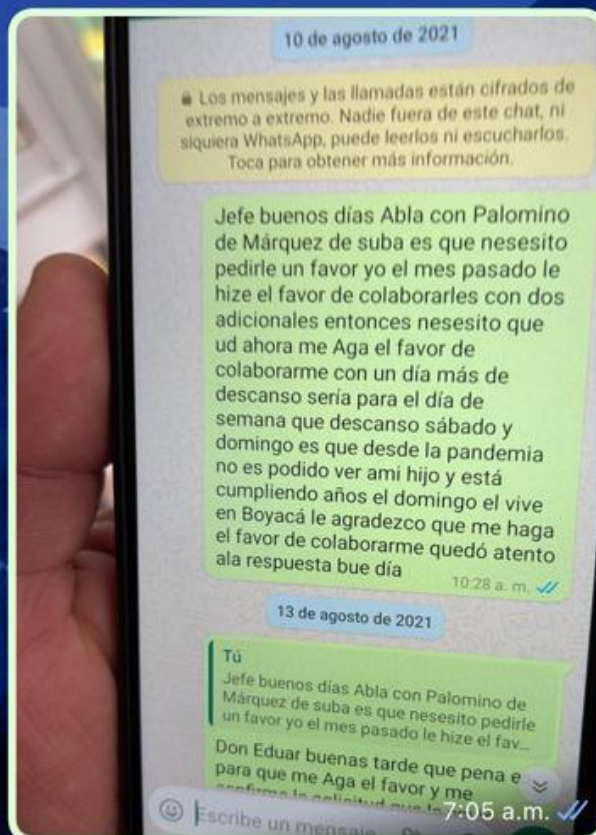
7:05 a.m.

Y estaba hablando con los. Guardas

7:05 a.m.

Señora brigeth

7:05 a.m.



6:12



< 31



William Guerrero Gerente...



Buenas tardes 2:54 p.m. ✓✓

Hay posibilidad que le paguen el sueldo a los guardas de marqués de suba? Pagué la factura el 30 de octubre 2:54 p.m. ✓✓

Si 2:54 p.m.

Buenas tardes 2:54 p.m.

Ya se va hacer 2:55 p.m.

Hoy? 2:55 p.m. ✓✓

O cuando 2:55 p.m. ✓✓

Porque ya son las 3 2:55 p.m. ✓✓

Ya pregunto 2:55 p.m.

Espero 2:56 p.m. ✓✓

Gracias 2:56 p.m. ✓✓

Aquí espero 2:56 p.m. ✓✓

Buenas tardes, 3:01 p.m. ✓✓

Se supo algo? 3:01 p.m. ✓✓

Buenas tardes 5:57 p.m. ✓✓

Les giraron? 5:57 p.m. ✓✓



0:37

5:58 p.m. ✓✓



6:10



< 31



William Guerrero Gerente...



13 de oct. de 2021

12:20 p.m.

Buenas tardes

12:32 p.m. ✓✓

No hay pagos 12:33 p.m. ✓✓

Can 6 personas que me llaman

12:33 p.m. ✓✓

Ya pregunto 12:34 p.m.

En este momento está naciendo mi hijo

12:34 p.m.

Entonces no puedo estar pendiente de eso

12:34 p.m.

Si entiendo, todos tenemos cosas a manejar

12:34 p.m. ✓✓

Entonces con quién hablo allá?

12:35 p.m. ✓✓

Conmigo 12:35 p.m.

Etsa habalndo conmigo 12:35 p.m.

O es que no le estoy respondiendo

12:35 p.m.

Ah por eso 12:35 p.m. ✓✓

Ya reviso el tema 12:35 p.m.

Ya le respondí 12:35 p.m.



6:35



< 31



Dir Operativo Decapolis

últ. vez ayer 11:45 p.m.



20 de sep. de 2021

Handwritten report for 20 de sep. de 2021. The table has columns for 'FECHA', 'CÓDIGO PUESTO', 'MUNICIPIO', and 'INTERVENCIÓNES'. It contains multiple rows of data with handwritten entries.

11:54 a.m.

Handwritten report for 20 de sep. de 2021. The table has columns for 'FECHA', 'CÓDIGO PUESTO', 'MUNICIPIO', and 'INTERVENCIÓNES'. It contains multiple rows of data with handwritten entries.

11:55 a.m.

Señora brigeth buen día.

11:55 a.m.



0:10

11:55 a.m.

Tiene toda la razón las minutas son para dejar los reportes y novedad

11:56 a.m.

Yo paso al puesto en el transcurso de la tarde hasta a ya señora brigeth

11:56 a.m.

22 de sep. de 2021



0:07

★6:29 p.m.

23 de sep. de 2021





(A)

- Se envía por correo electrónico.

- Se envía por correo Certificado

Bogotá D.C., 16 de enero de 2022

Señores

SEGURIDAD DECAPOLIS

Cra. 12 C No. 148-40

ATN. GERENTE GENERAL

LILIANA PATRICIA ALVAREZ MONTES / WILLIAM GUERRERO

Ciudad

Ref: TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

Nos permitimos informarle que el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA con NIT 900.005.130-7 ha decidido no prorrogar El servicio de vigilancia con ustedes, el cual irá únicamente hasta el 30 de marzo de 2022, decisión sustentada en las faltas al compromiso hecho con el conjunto en cuanto a las condiciones del servicio prestado.

Cordialmente,


RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ
Administradora / Representante Legal
NIT 900.005.130-7

c.c. Revisor Fiscal
Consejo de administración

Se entrega por correo certificado y por correo electrónico

Calle 154 A No. 94-80 Teléfono. 684 3033

CONJUNTO RESIDENCIAL



Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022

ONERÍA JURÍDICA No. 1084-04 Diciembre 21/04
NIT. 900.005.130-7

Señores

SEGURIDAD DECAPOLIS

Cra. 12 C No. 148-40

ATN. GERENTE GENERAL

LILIANA PATRICIA ALVAREZ MONTES / WILLIAM GUERRERO

Ciudad

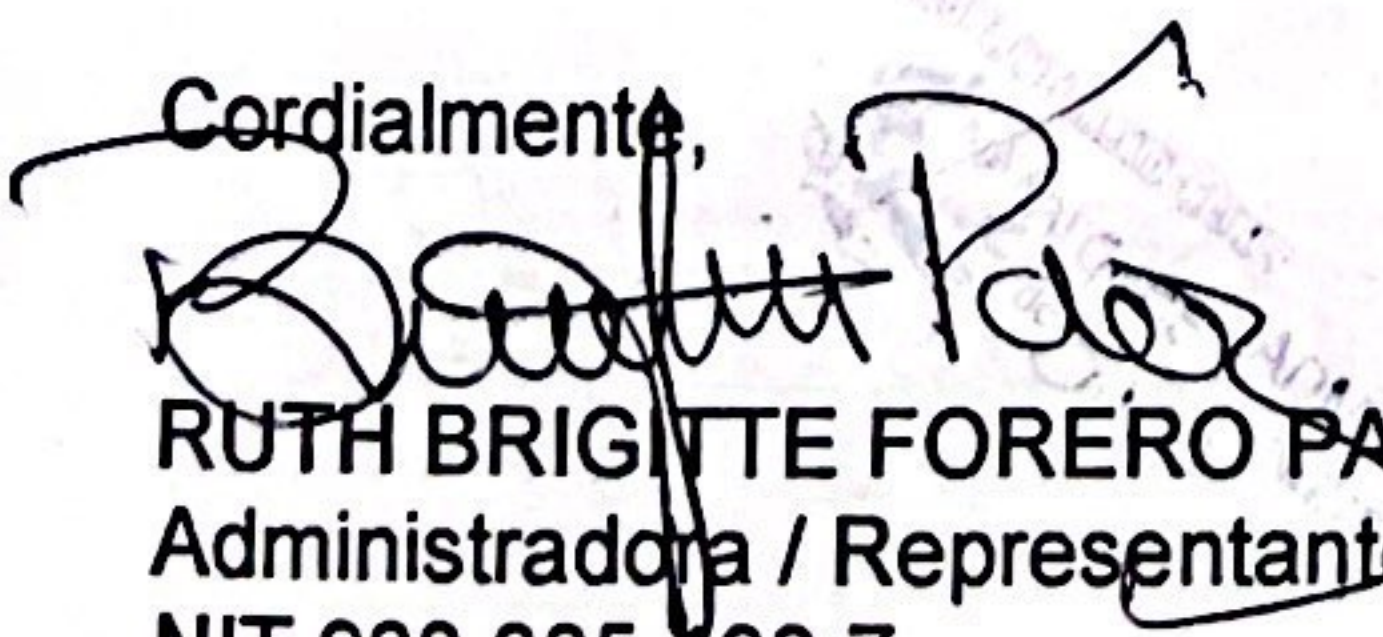
Ref: TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

Nos permitimos informarle que el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA con NIT 900.005.130-7 ha decidido no continuar con El servicio de vigilancia facturado con ustedes, el cual irá únicamente hasta el 28 de febrero de 2022, decisión sustentada en el robo continuado cometido por el señor guarda SAYAS, del cual ustedes tienen conocimiento desde el domingo 30 de enero de 2022 y no informaron a la representante legal del conjunto; muy por el contrario, ordenaron a los guardas de seguridad no dar parte de lo sucedido y "cubrir" los depósitos de dinero perdidos con otros depósitos. De hecho, tenemos conocimiento de cómo y cuando recogieron y devolvieron el dinero (\$1.200.000) pretendiendo que la administración no se diera cuenta de lo sucedido.

En reunión de fecha 31 de enero de 2022, el señor Abel Hurtado (director operativo de Decápolis) informó que toda la operación de vigilancia iba muy bien y que el señor Sayas había renunciado por no querer llenar la minuta vehicular y no querer cumplir con los horarios; a pesar de preguntarle al señor Hurtado si todo estaba bien, el afirmó una y otra vez que todo estaba bien desde el 17 de enero de 2022 (día en que ingresó al conjunto), encubriendo el hecho, motivo más que suficiente para adelantar la entrega del puesto por la ruptura de la confianza entre las partes.

Por favor informar la logística de entrega del puesto. Le deseamos éxitos en sus proyectos futuros.

Cordialmente,


RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ

Administradora / Representante Legal
NIT 900.005.130-7

c.c. Revisor Fiscal

Consejo de administración

Se entrega por correo certificado y por correo electrónico

Calle 154 A No. 94-80 Teléfono. 684 3033



ACTA DE REUNIÓN CON CLIENTES

Código: FT-GOP-07

Versión: 01

Fecha: 01/08/2020

Página: 1 de 2

Ciudad y fecha:

31/01/2022

Cliente:

Leónido marduch le sobe

ASISTENTES

NOMBRE

Enrique Feroz Paz
Abel Hurtado

CARGO:

Administrador
Director Operativo Decapolis

TEMAS TRATADOS

mas de 4 meses sin subrogar
Dos cubetas de Nuevo (Perdidas)
Una Gasolada de Nuevo (Perdidos)
Un Pedido de Gasolada (Perdido)
Un Almorzar que dura 6 dias Perdido para afecio
Una Papa de 1010 Perdida para afecio

REQUERIMIENTO O EXPECTATIVA DEL CLIENTE

no se cumplio por 2x2 durante dos semanas
los unos guardos 10 dias de dia y
de noche
Los Guardos que se tienen no lesa en
jueves de la semana, a la semana
La Seguridad Social no lesa en
jueves a viernes.



DECAPOLIS

ACTA DE REUNIÓN CON CLIENTES

Código: FT-GOP-07

Versión: 01

Fecha: 01/08/2020

Página: 2 de 2

COMPROMISOS SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA

ACTIVIDAD	FECHA			SEGUIMIENTO	FECHA		
	DD	MM	AA		DD	MM	AA
El Sr. Abel llama a la casa y compromete a algunos empleados y no compromete a otros.							

COMPROMISOS DEL CLIENTE

ACTIVIDAD	FECHA			SEGUIMIENTO	FECHA		
	DD	MM	AA		DD	MM	AA

OBSERVACIONES GENERALES

- 1) Compromiso que no cumple con los compromisos que se le dieron a la Srta. que no cumple.
- 2) El Sr. Abel dice que desde que él tomó el cargo (19 enero 2022) todo está funcionando bien a la perfección.

REPRESENTANTE DE SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA

REPRESENTANTE DEL CLIENTE

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Abel Huicho Maca

Ronquillo Forero

 SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA. Sistema Integral de Gestión	PROCESO OPERACIÓN	Código: 03-F-04
	ACTA DE INSTALACION DE PUESTO	Version: 1
		Fecha: 12-12-2019

FECHA: 28 - febrero / 2022	HORA: ,	LUGAR: Marquez De suba
RAZON SOCIAL / PUESTO Marquez De suba		
DIRECCION cl-154 A-94-80		
TELS: 6843033		
ADMINISTRADOR / ENCARGADO Briyit Jorero Perez		
NUMERO DE GUARDAS Y MODALIDAD DEL SERVICIO:		
INSTALACION DE PUESTO ☐	LEVANTAMIENTO DE PUESTO ☒	

ELEMENTOS DEL SERVICIO					
CANT.	DESCRIPCION	ESTADO			OBSERVACIONES
		B	R	M	
	MINUTA PUESTO	✓			02
	MINUTA VISITANTES		✓		01
	MINUTA CORRESPONDENCIA		✓		02
	MINUTA VEHICULAR		✓		01
	CARPETAS Y MANUALES				n/a
	ARMA NO LETAL				NO Aplica
	MUNICION				NO Aplica
	TONFA				NO Aplica
	LINTERNA	✓			01
	LECTOR DE RONDAS				NO Aplica
	PUNTOS DE MARCACION				NO Aplica
	SOMBRILLA		✓		01
	PONCHO				NO Aplica
	OTROS	✓			01 Camara DT-XH-01 chaleco
			✓		congelador

EPP					
CANT.	DESCRIPCION	ESTADO			OBSERVACIONES
		B	R	M	

PAIS	INVENTEL	CELULAR	COMUNICACIONES			OBSERVACIONES
			ESTADO			
02	☐	☐	•	•	•	01 Refuerzo de Redes con Antenas
MANTENIMIENTO VERMUDO			✓			

TUBOS - BA 1728606
 GRES - BA 1728591

~~EN BZ 1728606~~

SERIE N°

BA 17288066

BA 17288591

IMEI

NUMERO LINEA

ARMAS DE FUEGO

CANT.

TIPO

MANCA

NUMERO DE SERIE

OBSERVACIONES

CCTV

N° DE CAMARAS:

64 Camaras

N° DVR:

04

OBSERVACIONES:

INVENTARIO ELEMENTOS DEL CLIENTE

CANT.

DESCRIPCION ELEMENTOS

OBSERVACIONES

B

R

M

64

camaras

Ar camara off line Suco

04

DVR

04

monitores

02

Citofonos

01

Telefono

01

planta fertilizadora

CC 79809614.
Edwin Y Suarez Carlsen

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DECAPOIS LINE

[Signature]

NOMBRE Y FIRMA ADMINISTRADOR O ENCARGADO

Representante empresa Saliendo

g se Juan yudez
Soy. decapoli's 1 Feb.

Bogotá D.C., Marzo 5 de 2022

Yo, **EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.456.704** de Bogotá D.C., certifico que **NO** tuve pérdidas o desfalco del dinero que manejaba en la portería del conjunto residencial Marqués de Suba; laborando para la empresa Seguridad Decapolis Ltda., caso contrario al compañero Señor **STIVEN SAYAS**, quien si desfalco la unidad por la suma de Un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000).

De lo anterior reposa evidencia escrita en minuta con conocimiento de la Administración del conjunto.

Dejo constancia para evitar descuentos de mi liquidación.

Atentamente,



EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ MONROY
C.C. N° 79.456.704 de Bogotá D.C.

51 **DELEGANCIA DE PRESENTACION**
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 51 DEL ESTADO DE SUCRE, D.C. se presenta
personalmente

EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ MONROY

Quien se identifica con Cédula de Ciudadanía T-455704
y F.P. No. y declara que el contenido de presente documento es cierto y
le firma que aparece en él.

En Bogotá, el 08/03/2022 a las 12:20 PM se presenta







FECHA: 28 febrero 2022
 RAZON SOCIAL / PUESTO: Monjes de Silba
 DIRECCION: dl-154 A-94-80
 TELS: 684 30 33
 ADMINISTRADOR / ENCARGADO: Brigit ferrer
 NUMERO DE GUARDAS Y MODALIDAD DEL SERVICIO:
 INSTALACION DE PUESTO ☐ LEVANTAMIENTO DE PUESTO ☒

ELEMENTOS DEL SERVICIO

CANT.	DESCRIPCION	ESTADO			OBSERVACIONES
		B	R	M	
	MINUTA PUESTO	✓			02
	MINUTA VISITANTES	✓			01
	MINUTA CORRESPONDENCIA		✓		02
	MINUTA VEHICULAR		✓		01
	CARPETAS Y MANUALES				N/A
	ARMA NO LETAL				NO APLICA
	MUNICION				N/A
	TONFA				N/A
	LINTERNA	✓			01
	LECTOR DE RONDAS				NO APLICA
	PUNTOS DE MARCACION				no aplica
	SOMBRILLA		✓		01
	PONCHO				no aplica
	OTROS	✓			01 camara DT-XH-01 chaleco 01 cargador

EPP

CANT.	DESCRIPCION	ESTADO			OBSERVACIONES
		B	R	M	

RADIO		COMUNICACIONES		ESTADO			OBSERVACIONES
AVANTEL		CELULAR					
☐		☐					con antenas
Kenwork							

SERIE N°
 BA-17288066
 BA-17288591

IMEI

NUMERO LINEA

ARMAS DE FUEGO

CANT.	TIPO	MARKA	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES

CCTV

N° DE CAMARAS: 64 camaras

N° DVR: 04

OBSERVACIONES:

INVENTARIO ELEMENTOS DEL CLIENTE

CANT.	DESCRIPCION ELEMENTOS	OBSERVACIONES	D	R	SI
64	Camaras	19 camaras para servicio			
04	DVR		✓		
04	monitores		✓		
02	computadores		✓		
01	telefono fijo		✓		
01	planta (estabilizador)		✓		

CONJUNTO RESIDENCIAL



PERSONERÍA JURÍDICA No. 1084-04 Diciembre 21/04
NIT. 900.005.130-7

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022

Señores
SEGURIDAD DECAPOLIS
Cra. 12 C No. 148-40
ATN. GERENTE GENERAL
LILIANA PATRICIA ALVAREZ MONTES / WILLIAM GUERRERO
Ciudad

CONJUNTO RESIDENCIAL

Ref: **TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

Nos permitimos informarle que el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA con NIT 900.005.130-7 ha decidido no continuar con el servicio de vigilancia facturado con ustedes, el cual irá únicamente hasta el **28 de febrero de 2022**

Por favor informar la logística de entrega del puesto. Le deseamos éxitos en sus proyectos futuros.

Cordialmente,

RUTH BRIGITTE FORERO RAEZ
Administradora / Representante Legal
NIT 900.005.130-7

c.c. Revisor Fiscal
Consejo de administración

Se entrega por correo certificado y por correo electrónico

Calle 154 A No. 94-80 Teléfono. 684 3033



Bogotá D.C., 16 de enero de 2022

- Se envía por correo electrónico.
- Se envía por correo Certificado

Señores

SEGURIDAD DECAPOLIS

Cra. 12 C No. 148-40

ATN. GERENTE GENERAL

LILIANA PATRICIA ALVAREZ MONTES / WILLIAM GUERRERO

Ciudad

Ref: TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

Nos permitimos informarle que el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA con NIT 900.005.130-7 ha decidido no prorrogar El servicio de vigilancia con ustedes, el cual irá únicamente hasta el 30 de marzo de 2022, decisión sustentada en las faltas al compromiso hecho con el conjunto en cuanto a las condiciones del servicio prestado.

Cordialmente,


RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ
Administradora / Representante Legal
NIT 900.005.130-7

c.c. Revisor Fiscal
Consejo de administración

Se entrega por correo certificado y por correo electrónico

Calle 154 A No. 94-80 Teléfono. 684 3033

CONJUNTO RESIDENCIAL



PERSONERÍA JURÍDICA No. 1084-04 Diciembre 21/04
NIT. 900.005.130-7

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

Señores
SEGURIDAD DECAPOLIS
ATN. WILLIAM GUERRERO
Ciudad

CONJUNTO RESIDENCIAL

Ref: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE VIGILANCIA

Nos permitimos informarle que el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA con NIT 900.005.130-7 ha decidido no prorrogar el contrato que termina el próximo 1 de abril.

Agradecemos nos presente su propuesta para entrar de nuevo en concurso de licitación, antes del 25 de marzo del año en curso

Cordialmente,

RUTH BRIGITTE FORERO PAEZ
Administradora / Representante Legal



X WILSON FORERO Gomez Forero

X 80259958

X

X 13 03 2021

Calle 154 A No. 94-80 Teléfono. 684 3033

contestacion demanda 110014003026 2022 00 160 00

Luisa Fernanda Quiroga <luisafernanda_q@hotmail.com>

Jue 6/10/2022 12:51 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juridico@decapolis.co

<juridico@decapolis.co>;marquesuba154@gmail.com

<marquesuba154@gmail.com>;gerencia@decapolis.co

<gerencia@decapolis.co>;eduardogomez0989@hotmail.com <eduardogomez0989@hotmail.com>

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. M.

Proceso: Acción verbal 110014003026 2022 00 160 00

Demandante: SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA

Demandado (s): CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H

LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE SUBA P.H** por medio del presente procedo a contestar la demanda notificada el día 03 de octubre de 2022, e igualmente interpongo **DEMANDA RECOVENCION.**

Con el respeto acostumbrado.

LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO

C.C. No 53.095.294 de Bogotá D.C.

T.P. N° 286.577 del C.S. de la J.